

Santiago de Cali, septiembre 24 de 2020

Señores

JUZGADO CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

Cali - >Valle

E.S.D.

Ref.: Acción de Tutela

CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.459.484 de Cali - Valle, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito formulo ante su Despacho **ACCIÓN DE TUTELA** del derecho Fundamental de petición, debido proceso, buena fe, acceso a la carrera administrativa, consagrados en la Constitución Política, los cuales están siendo violados por la Alcaldía del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali / Secretaría de Educación Municipal y la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, dio apertura al proceso de selección No. 437 –Convocatoria Valle del Cauca, con el fin de proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal de la Alcaldía del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución No. 20202320006115 de 13 de enero de 2020, por la cual conformaron la lista de elegibles para proveer 7 vacantes definitivas del empleo denominado profesional universitario, código 219 grado 2 identificado con el código OPEC 74080.
3. Me inscribí como concursante al proceso de selección No. 437 Convocatoria Valle del Cauca, para el cargo de profesional universitario código 219 grado 02 de la secretaría de educación municipal de Cali, identificado con OPEC 74080, obteniendo el noveno lugar en la lista de elegibles conformada mediante resolución 20202320006115 de 13 de 2020.
4. La lista de elegibles cobró firmeza el 24 de enero de 2020, por lo que desde ese momento empezaron a correr los diez días hábiles con que contaba la alcaldía municipal de Cali para realizar el nombramiento en periodo de prueba de cada uno de los elegibles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.
5. El 3 de marzo de 2020, eleve derecho de petición a la secretaría de educación municipal, solicitando información relacionada con el proceso de nombramiento de las personas que integran la lista de elegibles conformada mediante resolución 20202320006115 de 13 de 2020, exponiendo que estoy atento a la posibilidad de ingresar en una de las vacantes si el orden de mérito así lo permite.
6. La secretaría de educación municipal, mediante oficio fechado 7 de abril de 2020, con radicado 202041430200040821, responde que hasta ese

momento no se han realizado los trámites de notificación y publicación de los nombramientos, señalando que una vez agotada la etapa de posesiones, realizará la evaluación del proceso y continuará con el trámite legal para la provisión de vacantes.

7. Como se observa, para el mes de abril habían transcurrido más de tres meses desde la expedición de la lista de elegibles sin que la alcaldía de Cali hubiera realizado los nombramientos, situación que demuestra la transgresión de expresas disposiciones legales que imponen la obligación de efectuar nombramientos dentro de los diez días siguientes a la firmeza de la lista de elegibles. En el referido oficio la subsecretaría administrativa y financiera asume el compromiso de continuar el trámite que permita proveer la totalidad de las vacantes con la lista de elegibles.
8. Trascurrieron más de dos meses sin que la secretaría de educación me informara sobre el trámite o proceso de vinculación de los integrantes de la lista de elegibles, razón por la cual elevé una nueva petición, misma que se radicó el 30 de junio de 2020 en la página web de la entidad con el radicado 202041730100728772.
9. Esta última petición solo se respondió hasta el 8 de agosto de 2020, aunque el oficio tiene fecha de 29 de julio, siendo necesario para ello radicar nuevas solicitudes e incluso una queja. Situación que se demuestra con el pantallazo de consulta de trámite que se aporta con el presente escrito. Pues bien, en el oficio con radicado 202041430200080361 se me informa que las personas que integraron la lista de elegibles para el cargo de profesional universitario código 219 grado 2 fueron nombradas y de ellas, el primer y segundo lugar presentaron desistimiento.
10. Con esta información entiendo que los señores María Nancy Ducuara y Andrés Felipe Sánchez Jaramillo, quienes ocuparon el primer y segundo lugar en la lista de elegibles respectivamente, no aceptaron el nombramiento, situación que genera el derecho para quienes ocupamos el octavo y noveno lugar en la lista a ser nombrados en periodo de prueba.
11. Nótese que la respuesta a la petición notificada el 8 de agosto de 2020 solo señala de forma general que los dos primeros integrantes de la lista de elegibles pero nada dice sobre el trámite que debe adelantar la alcaldía de Cali para obtener la autorización de la CNSC que le permita hacer uso de la lista y proceder al nombramiento de quienes ocupamos el 8 y 9 lugar, a pesar que desde abril se había comprometido a iniciar dicha actuación.
12. Por lo anterior, el mismo 8 de agosto de 2020 elevo una nueva petición a la alcaldía de Cali, solicitando que inicie las gestiones para mi nombramiento, petición que radiqué a través de la página web, asignándose el número de radicado 202041730101107292, misma que debió resolverse el 4 de septiembre de 2020, tal como lo indica el artículo 5 del decreto legislativo 491 de 2020, que en la actualidad reglamenta los términos del derecho de petición, por razón de la emergencia sanitaria.

13. Pero además se radicó la misma petición a través de correo electrónico a la subsecretaría administrativa y financiera de la SEM, por ser este el correo institucional desde el cual me respondieron parcial y deficientemente mi solicitud, correo que se envió el 12 de agosto de 2020, y respecto del cual tampoco se ha proferido respuesta.
14. Como se observa han transcurrido más de 20 días desde la fecha en que debió resolverse mi solicitud, pero como es usual en la secretaría de educación municipal de Santiago de Cali, no se me ha respondido, vulnerando con ello mi derecho fundamental de petición, pero además otros derechos como el debido proceso y el acceso a la carrera administrativa.
15. Conociendo el desinterés y la apatía de la secretaría de educación de Cali para cumplir los mandatos legales en lo relacionado con la provisión de empleos con ocasión de la convocatoria 437 Valle del Cauca, elevé petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil, desde el 16 de abril de 2020, a la que se le asignó el radicado 20203200486942, solicitando también información sobre el proceso de nombramientos y provisión de empleos de la lista de elegibles.
16. El día 12 de agosto de 2020 elevé nuevamente derecho de petición a la CNSC, esta vez informe a dicha entidad sobre el desistimiento de los primeros integrantes de la lista de elegibles, razón por la cual solicité información sobre el paso a seguir para lograr acceder al cargo, insistiendo que obtuve el derecho a ser nombrado en razón al desistimiento de dos personas que ocuparon el primer y segundo lugar, lo que automáticamente genera la obligación para la alcaldía de Cali de usar la lista de elegibles.
17. Esta última solicitud fue respondida por la CNSC el 2 de septiembre de 2020 en la que informé sobre la actuación surtida dentro de la OPEC 74080, solicitando su intervención para garantizar los derechos que adquirí por integrar la lista de elegibles.
18. La CNSC mediante oficio 20201020656941 de 2 de septiembre de 2020 responde mi solicitud informando que la alcaldía de Cali no ha solicitado autorización de uso de la lista para la provisión de las vacantes de la OPEC 74080, señalando así mismo que han solicitado a la administración municipal que remitan los actos administrativos de nombramiento de la OPEC referida.
19. Lo anterior demuestra la ausencia de control de esta entidad encargada de garantizar el derecho de la carrera administrativa, pues siendo concededores de que una lista de elegibles que cobró firmeza desde enero de 2020, ya deberían contar con los actos administrativos de nombramiento, es más para la fecha, deberían existir el trámite de registro en carrera administrativa de quienes hayan superado el periodo de prueba, en cambio, 7 meses después de la firmeza de la lista, solo atinan a solicitar copia de los actos administrativos, demostrando ausencia absoluta de seguimiento y control como es su responsabilidad.

20. Lo anterior considerando que desde el mes de abril acudí a la CNSC, fecha para la cual deberían haberse surtido los nombramientos por parte de la Alcaldía sin que nada ocurriera, ningún llamado, requerimiento, escrito o exhortación a cumplir la Ley y garantizar el derecho de los elegibles, lo que demuestra la aquiescencia y complicidad de esta entidad con las omisiones de la alcaldía municipal a sus obligaciones legales.

21. De esta forma se encuentra demostrado que la alcaldía municipal de Cali ha vulnerado mi derecho fundamental de petición, pero además en complicidad con la CNSC han transgredido el derecho al debido proceso y buena fe, al abstenerse de iniciar el trámite de autorización de uso de lista de elegibles para proveer los cargos vacantes, en razón al desistimiento o no aceptación del nombramiento de las personas que ocuparon el primer y segundo lugar en la lista de elegibles, razones suficientes para rogar al despacho la protección en sede de tutela de mis derechos fundamentales.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Considero vulnerado por la entidad accionada los derechos Fundamentales contenidos en el preámbulo de la Constitución Política, petición, debido proceso, buena fe, acceso a la carrera administrativa y las demás que sean concordantes.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Sobre la procedencia de la acción de tutela

Sea lo primero referirnos a la procedencia del amparo de tutela para la protección de los derechos fundamentales invocados en la presente acción, sobre el particular el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 señala:

“La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2º de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso esta sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito”

A su turno, el artículo 6 determina las causales de procedencia de la tutela indicando que la misma no procederá Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. **La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante**

En el presente asunto es evidente que los derechos que se invocan tienen el carácter de derecho fundamental y en consecuencia deben ser protegidos en sede de tutela, ahora bien, respecto a la subsidiariedad de la acción por existir otro medio de defensa judicial, en especial frente a los derecho al debido proceso y acceso a la carrera administrativa, me permito manifestar que aunque existen acciones o medios de control en la jurisdicción contenciosa administrativa, entre ellas la acción de cumplimiento, concebida como aquella orientada a lograr el cumplimiento de las

normas con fuerza material de ley y de los actos administrativos, esta resulta evidentemente ineficaz para el propósito que se persigue.

Recuérdese que lo que se busca es que la alcaldía municipal de Cali solicite a la CNSC la autorización para usar la lista de elegibles a fin de proveer los empleos que permanecen vacantes en razón al desistimiento o no aceptación del cargo de dos integrantes de la lista de elegibles, para posteriormente proceder a mi nombramiento y posesión, como se observa, se trata de situaciones que deben materializarse en corto plazo, lo cual no sería posible en ejercicio de acciones judiciales, las cuales se destacan por trámites, etapas e instancias que en la práctica llevan años, debiéndose considerar además que la lista de elegibles tiene una vigencia de dos años, habiendo transcurrido ya 8 meses en los cuales la pasividad, desidia y apatía de las accionadas no ha permitido la totalidad de los nombramientos, y de contera, los demás derechos que otorga la carrera administrativa.

Lo anterior, aunado a la congestión judicial, a la nueva modalidad de impartición de justicia generada por la pandemia, al cese de actividades de la rama judicial que conlleva una congestión mayor, lo que permite concluir con facilidad que no es viable someterme a un proceso judicial para lograr la protección de derechos evidentemente violentados y que son de rango fundamental.

Pero además debe tenerse en cuenta que el decreto 2591 de 1991 impone al operador judicial la obligación de realizar el análisis de procedencia cuando existan medios judiciales de defensa, a efectos de establecer la eficacia de los mismos, atendiendo las circunstancias del solicitante, frente a lo cual la Corte Constitucional expresó:

“Lo anterior, en cierta medida, dificulta el análisis de la procedencia de la acción de tutela, más aún cuando el ordenamiento jurídico colombiano establece una pluralidad de acciones para la defensa de los derechos subjetivos.

Por ello, la necesidad de distinguir cuándo un asunto o materia es de orden constitucional, y cuándo es de orden legal, hace necesario establecer claros criterios de interpretación que permitan al juez de tutela el cabal cumplimiento de su función protectora de los derechos fundamentales.

*Algunos de estos criterios son los siguientes: a. El juez constitucional debe apreciar si el caso concreto involucra la posible vulneración de uno o varios derechos fundamentales, independientemente de que las actuaciones públicas se viertan en actos jurídicos. b. La conducta de la autoridad pública o del particular sólo debe ser objeto de juicio constitucional si ella vulnera o amenaza directamente un derecho fundamental. c. La mediatez o inmediatez de la vulneración o amenaza de un derecho constitucional sólo puede apreciarse en las circunstancias concretas del caso. d. **Los otros medios de defensa judicial que podrían tornar improcedente el ejercicio de la acción de tutela deben estimarse según su objeto y aptitud para la protección del derecho fundamental.** e. La necesidad o la importancia de clarificar un punto o asunto específico de derecho constitucional, del que dependa la efectividad de la Constitución. **Un medio judicial únicamente excluye la acción de tutela cuando sirve en efecto y con suficiente aptitud a la salvaguarda del derecho fundamental invocado.** En consecuencia, si dicho medio protege derechos distintos, es viable la acción de tutela en lo que concierne al derecho que el señalado medio no protege, pues para la protección de aquel se entiende que no hay otro procedimiento de defensa que pueda intentarse ante los jueces”.*

Bajo estas consideraciones se concluye que la acción de tutela se torna procedente para la protección de los derechos fundamentales que se invocan a continuación:

La vulneración del derecho de petición

La presente acción constitucional se orienta a lograr por este medio que la secretaría de educación municipal de Cali, proceda a responder un derecho de petición radicado desde el 8 de agosto de 2020, iniciando el trámite de solicitud de autorización a la CNSC para usar la lista de elegibles de la OPEC 74080.

Tal como lo señaló en la narración de los hechos, participé del concurso de méritos celebrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer cargos de la alcaldía Municipal de Cali, logrando obtener un puesto en la lista de elegibles para el cargo de profesional universitario código 219 grado 2 de la secretaría de educación municipal, ocupando el noveno lugar, existiendo 7 vacantes de dicho empleo.

Ante la certeza que mi ubicación en lista de elegibles no me generó ningún derecho, acudí a través del derecho de petición ante la secretaría de educación municipal solicitando información sobre el nombramiento y posesión de las personas que ocuparon los primeros siete lugares, pues conservaba la expectativa de acceder al empleo.

Es así como en el mes de abril, fecha para la cual la administración municipal debía haber nombrado y posesionado a los elegibles, se me informó que para ese momento no se habían notificado los nombramientos, por lo que se me indicó que debería esperar que surtieran el trámite de nombramientos, advirtiendo que ellos realizarían el trámite en caso de que alguno de los elegibles no aceptara el nombramiento.

De buena fe esperé por más de dos meses alguna razón respecto del trámite al que la Alcaldía estaba obligada, pues la respuesta suministrada en el mes de abril no constituía respuesta de fondo a mis pretensiones, sin embargo, nunca obtuve ninguna información, razón por la cual elevé una segunda petición, cuyas pretensiones fueron idénticas.

Una vez la administración municipal me informa sobre el desistimiento o no aceptación del nombramiento de dos integrantes de la lista de elegibles, de inmediato elevé una nueva petición, esta vez solicitando que realicen las gestiones necesarias para proceder a mi nombramiento, petición que se radicó el 8 de agosto de 2020, habiéndose superado con creces el término legal para responder.

En este punto debe recordarse que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, goza de especial protección por constituir, de acuerdo a los planteamientos de la Corte Constitucional “una herramienta determinante para la protección de otras prerrogativas constitucionales como son el derecho a la información, el acceso a documentos públicos, la libertad de expresión y el ejercicio de la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones que los afectan”.¹

El desarrollo jurisprudencial del derecho de petición ha determinado unos parámetros que propenden a garantizar de forma plena el ejercicio de este derecho, determinando que el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido; en este orden manifiesta el alto tribunal que

¹ Sentencia T-146 de 2012

“la respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. **Debe resolverse de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado** 3. La respuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición”.²

En mérito de lo expuesto resulta fácil concluir que la secretaría de educación de la alcaldía de Cali ha transgredido el derecho fundamental de petición, razón por la cual se solicita que el despacho ordene a dicha entidad dar respuesta de fondo a lo solicitado.

Violación a derecho al debido proceso y acceso a carrera administrativa

La situación que se plantea no solamente constituye violación al derecho de petición, sino que también conlleva la violación al derecho fundamental al debido proceso y el derecho de acceso a la carrera administrativa.

Esto es así ya que la secretaría de educación-alcaldía municipal de Cali, ha omitido injustificadamente su deber de solicitar a la CNSC la autorización de la lista de elegibles en razón al desistimiento o no aceptación de las personas que ocuparon el primer y segundo lugar de la lista de elegibles.

Y es que no existe duda alguna del desinterés y apatía de la secretaría de educación de la alcaldía de Cali para cumplir con las obligaciones legales, pues no es un secreto que las personas que superaron el concurso de méritos de la convocatoria 437 de 2018 han tenido que acudir a toda suerte de estrategias, tales como peticiones, tutelas, quejas para obligar a la entidad a cumplir la Ley, situación que se prueba con una elemental búsqueda en internet y en las publicaciones de la página de la alcaldía y de la CNSC, en la que los juzgados de la ciudad han ordenado comunicar el inicio de acciones de tutela.

Para el caso particular de la OPEC 74080, está probado que la lista de elegibles cobró firmeza en el mes de enero, y que los nombramientos se realizaron después de abril, es decir, más de 3 meses, cuando la Ley solo concede 10 días para efectuarlos, pero además, ante la negativa o desistimiento de los elegibles, la alcaldía de Cali/secretaría de educación se encuentra en la obligación de solicitar de inmediato la autorización de uso de la lista de elegibles, pues clara es la ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 y el acuerdo que reguló la convocatoria, normas que indican que la lista deberá usarse para suplir los cargos vacantes que fueron objeto del concurso.

Significa lo anterior que existe una obligación legal en cabeza de la secretaría de educación de Cali de usar la lista de elegibles conformada para la OPEC 74080, obligación que implica el nombramiento de las personas que ocupamos el 7 y 8 lugar en la lista, ante el desistimiento o no aceptación de los primeros elegibles, obligación que la secretaría de educación se niega a cumplir, vulnerando los derechos de todos los que integramos la lista de elegibles.

No puede perderse de vista que las listas de elegibles tienen un propósito o una función que no es otra que la provisión del empleo público a través de la meritocracia, razón por la cual la negligencia de la entidad accionada atenta contra principios y valores expresamente consagrados en la Constitución Política, conducta que resulta altamente reprochable y que evidentemente es disciplinable.

² Sentencia T-630 de 2002

Pero además se reprocha la actitud pasiva, complaciente e incluso cómplice de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad creada como un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público que debe actuar de acuerdo con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución y, en especial en los de objetividad, independencia e imparcialidad.

Se recuerda además que dentro de las funciones fijadas para la CNSC se tienen las siguientes:

- Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar;
- Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 909;
- Orientar una política que logre hacer de la carrera administrativa, la herramienta fundamental para la excelencia en la gestión pública en Colombia, a partir del ingreso, la permanencia y el retiro en los empleos públicos de carrera, a través del mérito.
- La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella.

De esta forma pretendo demostrar al despacho que la CNSC tiene la función de garantizar y hacer que se cumplan los derechos de carrera, y para este caso en particular, tiene la obligación de tomar medidas para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito en el ingreso al empleo público, contando además con la potestad de denunciar e incluso imponer multas a través de procesos administrativos sancionatorios; sin embargo, en este caso puntual, no existe ninguna acción para cumplir estas funciones, a pesar de conocer desde abril sobre el incumplimiento de las normas que rigen la carrera administrativa para la OPEC en la cual participé , pero también de forma general en la convocatoria territorial 437 Valle del Cauca.

Lo expuesto demuestra que la CNSC con su comportamiento omisivo también ha vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la carrera administrativa, por lo que solicito se conceda el amparo en sede de tutela y se acceda a la siguiente

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada, lo siguiente.

1. Tutelar los derechos fundamentales de petición al debido proceso, buena fe, y acceso a la carrera administrativa, vulnerados por las entidades accionadas tal como se estableció en los hechos y fundamentos de derecho expuestos.

2. En consecuencia, se ordene a la secretaria de educación- alcaldía municipal de Cali, que en el término máximo de 48 horas proceda responder de fondo la petición radicada el 8 de agosto de 2020 en la página web de la entidad y reiterada mediante correo electrónico del 12 de agosto en la que se solicitó iniciar el trámite para lograr mi nombramiento en el cargo de profesional universitario código 219, grado 2 de la secretaría de educación municipal de Cali.
3. Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en ejercicio de sus funciones de control, exhorte a la alcaldía de Cali a realizar los trámites necesarios para lograr mi nombramiento, iniciando los procesos sancionatorios que correspondan y elevando las quejas o denuncias a que haya lugar.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- Copia de la resolución No. 20202320006115 de 2020 por la cual se conforma la lista de elegibles
- Copia del pantallazo de firmeza de la lista de elegibles
- Copia de las peticiones y solicitudes radicadas a la Alcaldía de Cali secretaría de educación municipal
- Copia de los oficios de respuesta de la secretaría de educación municipal
- Copia de las peticiones elevadas a la CNSC
- Cópia de los oficios de respuesta de la CNSC

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra Acción de **Tutela** por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

La Alcaldía de Santiago de Cali en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Las recibiré en el teléfono 3008779480 o al correo electrónico fundacionactivos@gmail.com

Atentamente;

CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS
CC 94.459.484 de Cali.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 2017100000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) **empleos**, con MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1664) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	52291363	MARÍA NANCY	DUCUARA	80.71
2	CC	75098631	ANDRES FELIPE	SANCHEZ JARAMILLO	79.88
3	CC	38755602	DIANA PATRICIA	CARDONA MARIN	79.77
4	CC	12263898	LUIS EDUARDO	VASQUEZ CASTRO	78.88
5	CC	66923415	LILIANA	FAJARDO MOLINA	78.69
6	CC	66808214	AYDA LUZ	TEJEDA PUENTES	76.85
7	CC	29105802	SANDRA MILENA	RINCON BAQUERO	76.7
8	CC	1030544554	PABLO ESTEBAN	ARIAS VARGAS	76.28
9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO	CHIMUNJA ROJAS	74.53
10	CC	10258423	LUIS ERNESTO	BETANCOURT SANCHEZ	70.32
11	CC	6549126	HERVIN YESID	RUIZ PERLAZAA	57.87

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

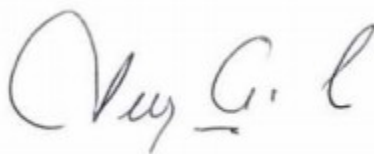
PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

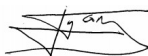
Dada en Bogotá D.C., el 13-01-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección.



¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Consulta BNLE

* Convocatoria

VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE CALI --- PROCESO DE SELECCION No. 437 VALLE DEL CAUCA
 VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE CALI ---
 PROCESO DE SELECCION No. 437 VALLE DEL
 CAUCA

* Número empleo OPEC

[Buscar](#) [Limpiar](#)

Resumen de la búsqueda

Código: Grado: Denominación: Observaciones de la búsqueda:

Actos BNLE

No. Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Firma	Fecha de Publicación Firma	Fecha de Vencimiento	Descargar Archivo
20202320006115	13/01/20	16/01/20	Conforma Lista de Elegibles	24/01/20	24/01/20	23/01/22	20202320006115_22957_2020.pdf

pp1pp 10 ▾

Cali, 03 de marzo de 2020

Señores **Secretaria de Educación Municipal de Cali.**

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Carlos Alberto Chimunja Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solícito lo siguiente:**

Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicitó se me informe en que va el proceso de nombramiento a prueba de los aspirantes que encabezan la lista de elegibles, esto con el fin de conocer si con base en el estricto orden de mérito se me realice la respectiva participación del proceso de selección. Agradezco una oportuna y completa información.

Atentamente


Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION
SAC No. 2020 PEP 10085
FECHA RADICADO: 03/03/2020
RECIBIDO POR: Marcela
ASIGNADO A: Francisca
FECHA DE VENCIMIENTO: 24/03/2020
REASIGNADO A:
Consulta la respuesta y/o tramita tu
requisito en la pag. www.segob.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041430200040821

Fecha: 07-04-2020

TRD: 4143.020.13.1.953.004082

Rad. Padre: 202041430200040821

CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS
Correo electrónico: carchiro@gmail.com
Teléfono: 3008779480

Asunto: Respuesta Petición No. 2020PQR10085

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, donde requiere información de la OPEC 74080, le informo que dentro del proceso de selección convocatoria N° 437 de 2017 – Valle del Cauca en relación con el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 2, identificado en OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, es preciso indicar, que en el marco de las actuaciones administrativas que debe realizar nuestra entidad territorial para cumplir lo ordenado por la Constitución y la Ley, para atender lo de nuestra competencia dentro de la convocatoria, una vez se surtan los tramites de publicación; comunicación de los actos administrativos de nombramiento y posesión de los elegibles, realizamos las respectivas evaluaciones y procederemos a dar continuidad al trámite legalmente establecido para la provisión de vacantes.

Agradezco de antemano su atención a la presente comunicación.

Atentamente,

JANETH VALENCIA BENÍTEZ
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Elaboró: Angélica Rocío Avilés Velasco – Secretaria *Angie*

Revisó: Fran Anibal Mesías Cortés – Profesional Especializado *FR*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Cali, 30 de junio de 2020

Señores **Secretaría de Educación Municipal de Cali.**

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Carlos Alberto Chimunja Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicitó se me informe en que va el proceso de nombramiento a prueba de los aspirantes que encabezan la lista de elegibles, esto con el fin de conocer si con base en el estricto orden de mérito se me realice la respectiva participación del proceso de selección. Agradezco una oportuna y completa información.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480

INFORMACION DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO 202041730100728772 (Ver Imagen del documento)'

TIPO DOCUMENTO	No Definido
FECHA RADICADO	2020-06-30
ASUNTO	El Dia 03 De Marzo Solicite Informacion Del Proceso De Seleccion No 417 De 2017 DelCodigo OPEC NO 74080 Del Sistema De Carrera Administrativa De La Cual Ocupo El Noveno Puesto 9 En La Consulta Se Solicito Conocer Si Los De La Lista De Elegibles Realizaron Posesion Del Cargo Y Si Se Esta Dando Cumplimiento Al Orden Estricto Del Merito En Respuesta Presentada Por La Alcaldia El Dia 07 04 2020 No Presentaron Informacion Del Proceso Y Si La Totalidad De Los Elegibles Realizaron Posesion Del Cargo Nuevamente Realizo La Solicitud Y Tener Claridad Del Proceso En Curso Gracias

REMITENTE	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS
DIRECCIÓN	Carrera 53 1a - 50 Cali
MUN/DPTO	VALLE DEL CAUCA/CALI

REF/OFICIO/CUENTA INT	4-
------------------------------	----

ESTADO ACTUAL	Finalizado -
----------------------	--------------

ESTADO DEL DOCUMENTO



Radicacion



En Tramite



Finalizado

<div style="width: 100%; height: 10px; background-color: green;"></div>	TIEMPO DE TRAMITE LEGAL
<div style="width: 100%; height: 10px; background-color: blue;"></div>	TIEMPO DE TRAMITE QUE LLEVA DE SU PROCESO

DOCUMENTOS ANEXOS/RESPUESTA						
RADICADO	TIPO	FUNCIONARIO	DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO	
202041430200080361	Pdf	ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO	Respuesta Petición	2020-07-29 13:45:12 PM	Ver Imagen	

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO						
DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO	No. DIAS CALENDARIO		
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	24-09-2020 06:48 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	0		
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	08-08-2020 16:36 PM	Archivar	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	47		

Subsecretaria Administrativa Y Financiera	08-08-2020 16:30 PM	Modificación Radicado	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	47
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	08-08-2020 16:29 PM	Asignación TRD	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	47
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	08-08-2020 15:50 PM	Reasignar Para Vo.Bo.	ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO	47
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	13-07-2020 08:58 AM	Envio Correo Electrónico	FRAN ANIBAL MESIAS	73
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	13-07-2020 08:58 AM	Reasignación	FRAN ANIBAL MESIAS	73
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	11-07-2020 12:17 PM	Envio Correo Electrónico	FLOR ALBA VARELA	75
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	11-07-2020 12:17 PM	Reasignación	FLOR ALBA VARELA	75
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	30-06-2020 18:35 PM	Reasignación	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	86
SECRETARIA DE EDUCACION	30-06-2020 18:18 PM	Reasignación	DESPACHO EDUCACIÓN	86
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	30-06-2020 17:26 PM	Radicacion Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	86

Respuesta a petición

1 mensaje

Aviles Velasco, Angelica Rocio <angelica.aviles@cali.gov.co>
Para: carchiro@gmail.com

8 de agosto de 2020 a las 15:52

Buenas tardes,

Adjunto envió respuesta a su solicitud.

--

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO</p> <p>Secretaria de Educación Municipal Subsecretaria Administrativo y Financiera Alcaldía de Santiago de Cali</p> <p>CAM PISO 8 angelica.aviles@cali.gov.co</p>
--	---

<p>MÁS CERCA DE TI ALCALDÍA DE CALI FRANJA INFORMATIVA</p>	<p>Transmisión por Telepacífico</p> <p> LIVE @AlcaldiaDeCali</p> <p>Más Información Clic aquí</p>
---	---

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

 **CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS.pdf**
218K

Cali, 08 de agosto de 2020

Señores **Secretaría de Educación Municipal de Cali.**

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Carlos Alberto Chimunja Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo y en relación con los siguientes hechos:

1. Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

2. En respuesta de la solicitud No. No. 2020-41730100728772, por parte de la Subsecretaría de Despacho Subsecretaría Administrativa y Financiera la Sr. Janeth Valencia Benítez, donde se requirió información de la OPEC 74080 OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se informó que los elegibles ubicados en la posición del 1 al 7 Se encuentran en el siguiente proceso:

1. Ducuara María Nancy C.C. 52.291 .363, Desistimiento
2. Sánchez Jaramillo Andrés Felipe C.C. 75.098.631, Desistimiento
3. Cardona Marín Diana Patricia C.C. 38.755.602, Solicito Prorroga Hasta El Día 29 De Julio De 2020.
4. Castro Vásquez Luis Eduardo C.C. 16.263.898 Solicito Prorroga Hasta El 30 De Julio De 2020.
5. Fajardo Molina Liliana C.C. 66.923.415, Posesionada Con Acta 20067.
6. Tejada Puentes Ayda Luz C.C. 66.808.214, Solicito Prorroga Hasta El 14 De agosto De 2020.
7. Rincón Baquero Sandra Liliana C.C. 29.105.802, Solicito Prorroga Hasta El 31 De Julio De 2020.

Solicitud:

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al **desistimiento** de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015,

“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas”.

Agradezco una comunicación sobre el proceso a realizar teniendo en cuenta que en la actualidad ocupo el puesto No. 7 teniendo en cuenta el “desistimiento” de los puestos 1 y 2 de la lista de elegibles.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas

CC.94.459.484

carchiro@gmail.com

cel: 3008779480

INFORMACION DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO 202041730101107292 ([Ver Imagen del documento](#))'

TIPO DOCUMENTO	No Definido
FECHA RADICADO	2020-08-08
ASUNTO	Realizar Respetuosamente La Solicitud De Tramite De La Resolucion No CNSC 2020232006115 Del 13 01 2020 Opec 74080 Convocatoria No 437 De 2017 Teniendo En Cuenta Que Con Base Al Desistimiento De Los Elegibles No 1 Y 2 En La Actualidad Me Ubico En La Posicion No 7 Lo Cual Me Incluye Dentro De Las 7 Vacantes Estipuladas Para El Presente Cargo

REMITENTE	CARLOS ALBERTO CHIMUNAJ ROJAS
DIRECCIÓN	Carrera 53 1a 50 Apto 728 Torre 7
MUN/DPTO	VALLE DEL CAUCA/CALI


REF/OFICIO/CUENTA INT	4-
------------------------------	----

ESTADO ACTUAL	En Tramite -
----------------------	--------------


ESTADO DEL DOCUMENTO



Radicacion



En Tramite



Finalizado

34 Dias Habiles

TIEMPO DE TRAMITE LEGAL

TIEMPO DE TRAMITE QUE LLEVA DE SU PROCESO

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO					
DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO	No. DIAS CALENDARIO	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	24-09-2020 06:56 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	0	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	23-09-2020 13:54 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	1	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	20-09-2020 15:54 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	4	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	17-09-2020 10:09 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	7	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	14-09-2020 09:27 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	10	

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	10-09-2020 21:10 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	14
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	10-09-2020 08:16 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	14
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	09-09-2020 09:20 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	15
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-09-2020 11:29 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	16
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-09-2020 10:53 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	16
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-09-2020 10:28 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	16
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	07-09-2020 09:59 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	17
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	07-09-2020 09:40 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	17
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	04-09-2020 14:41 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	20
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	04-09-2020 11:58 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	20
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	01-09-2020 11:13 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	23
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	12-08-2020 09:14 AM	Envio Correo Electrónico	ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO	43
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	12-08-2020 09:14 AM	Reasignar Para Vo.Bo.	ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO	43
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	11-08-2020 20:55 PM	Envio Correo Electrónico	CAROLINA PEÑA VERGARA	44
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	11-08-2020 20:55 PM	Reasignación	CAROLINA PEÑA VERGARA	44
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	10-08-2020 11:47 AM	Envio Correo Electrónico	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	45
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	10-08-2020 11:47 AM	Reasignación	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	45
SECRETARIA DE EDUCACION	10-08-2020 10:33 AM	Reasignación	DESPACHO EDUCACIÓN	45
Subdireccion De Gestion Estrategica Del Talento Humano	10-08-2020 08:47 AM	Reasignación	AA- FERNANDO MUNOZ CERON	45
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	09-08-2020 18:04 PM	Reasignación	Despacho Admin E Innovacion Institucional CDC	46
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	09-08-2020 10:44 AM	Reasignación	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	46
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-08-2020 19:28 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	47
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-08-2020 19:23 PM	Radicacion Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	47

Solicitud de Trámite de Nombramiento OPEC 7408, Proceso 437 de 2017.

1 mensaje

carlos alberto chimunja rojas <carchiro@gmail.com>

12 de agosto de 2020 a las 20:26

Para: janeth.valencia@cali.gov.co

CC: atencionalciudadano@cncs.gov.co, william.rodriguez@cali.gov.co

Cordial saludo,
Dra. Janeth Valencia Benitez
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Asunto: Solicitud de Trámite de Nombramiento OPEC 7408, Proceso 437 de 2017.

Yo, **Carlos Alberto Chimunja Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo y en relación con los siguientes hechos:

1. Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

2. En respuesta de la solicitud No. No. 2020-41730100728772, por parte de la Subsecretaria de Despacho Subsecretaria Administrativa y Financiera la Sr. Janeth Valencia Benítez, donde se requirió información de la OPEC 74080 OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se informó que los elegibles ubicados en la posición del 1 al 7 Se encuentran en el siguiente proceso:

1. Ducuara María Nancy C.C. 52.291 .363, Desistimiento
2. Sánchez Jaramillo Andrés Felipe C.C. 75.098.631, Desistimiento
3. Cardona Marín Diana Patricia C.C. 38.755.602, Solicito Prorroga Hasta El Día 29 De Julio De 2020.
4. Castro Vásquez Luis Eduardo C.C. 16.263.898 Solicito Prorroga Hasta El 30 De Julio De 2020.
5. Fajardo Molina Liliana C.C. 66.923.415, Posesionada Con Acta 20067.

6. Tejada Puentes Ayda Luz C.C. 66.808.214, Solicito Prorroga Hasta El 14 De agosto De 2020.

7. Rincón Baquero Sandra Liliana C.C. 29.105.802, Solicito Prorroga Hasta El 31 De Julio De 2020.

Solicitud:

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al **desistimiento** de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, *“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas”*.

Agradezco una comunicación sobre el proceso a realizar para mi nombramiento, teniendo en cuenta que en la actualidad ocupo el puesto No. 7 teniendo en cuenta el “desistimiento” de los puestos 1 y 2 de la lista de elegibles.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480

Cali, 12 de agosto de 2020

Señores: **Comisión Nacional Del Servicio Civil.**

Asunto: SOLICITUD DE TRAMITE DE NOMBRAMIENTO

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Carlos Alberto Chimunja Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo y en relación con los siguientes hechos:

1. Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

2. En respuesta de la solicitud No. No. 2020-41730100728772, por parte de la Subsecretaria de Despacho Subsecretaria Administrativa y Financiera la Sr. Janeth Valencia Benítez, donde se requirió información de la OPEC 74080 OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se informó que los elegibles ubicados en la posición del 1 al 7 Se encuentran en el siguiente proceso:

1. Ducuara María Nancy C.C. 52.291 .363, Desistimiento
2. Sánchez Jaramillo Andrés Felipe C.C. 75.098.631, Desistimiento
3. Cardona Marín Diana Patricia C.C. 38.755.602, Solicito Prorroga Hasta El Día 29 De Julio De 2020.
4. Castro Vásquez Luis Eduardo C.C. 16.263.898 Solicito Prorroga Hasta El 30 De Julio De 2020.
5. Fajardo Molina Liliana C.C. 66.923.415, Posesionada Con Acta 20067.
6. Tejada Puentes Ayda Luz C.C. 66.808.214, Solicito Prorroga Hasta El 14 De agosto De 2020.
7. Rincón Baquero Sandra Liliana C.C. 29.105.802, Solicito Prorroga Hasta El 31 De Julio De 2020.

Solicitud:

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al **desistimiento** de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, *“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas”*.

Agradezco una comunicación sobre el proceso a realizar para mi nombramiento, teniendo en cuenta que en la actualidad ocupo el puesto No. 7 teniendo en cuenta el “desistimiento” de los puestos 1 y 2 de la lista de elegibles.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480



Radicado N°. 20203200486942

16 - 04 - 2020 04:04:13 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: CARLOS ALB CHIMUNJA R
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: 1581b

Cali, Valle Del Cauca, 16 de Abril de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Carlos Alberto Chimunja Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Mediante la RESOLUCIÓN No. CNCS - 20202320006115 DEL 13-01-2020 Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 Valle del Cauca

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito se me informe en que va el proceso de nombramiento a prueba de los aspirantes que encabezan la lista de elegibles, esto con el fin de conocer si con base en el estricto orden de mérito se me realice la respectiva participación del proceso de selección. Agradezco una oportuna y completa información.

Tema:- Petición / Convocatorias en desarrollo / 437 de 2017 - Valle del Cauca /

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. Derecho de Petición CNCS.docx sha1sum: 14de1e334d24a5312dc24f51e9eed95c485dc913

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS

C.C. 94459484

CRA 53 # 1A - 50 APTO 728 TORRE 7 CALI, VALLE DEL CAUCA.

COLOMBIA

Tel. 3008779480-3708353

carchiro@gmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR

Cali, 12 de agosto de 2020

Señores: **Comisión Nacional Del Servicio Civil.**

Asunto: SOLICITUD DE TRAMITE DE NOMBRAMIENTO

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Carlos Alberto Chimunja Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo y en relación con los siguientes hechos:

1. Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

2. En respuesta de la solicitud No. No. 2020-41730100728772, por parte de la Subsecretaria de Despacho Subsecretaria Administrativa y Financiera la Sr. Janeth Valencia Benítez, donde se requirió información de la OPEC 74080 OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se informó que los elegibles ubicados en la posición del 1 al 7 Se encuentran en el siguiente proceso:

1. Ducuara María Nancy C.C. 52.291 .363, Desistimiento
2. Sánchez Jaramillo Andrés Felipe C.C. 75.098.631, Desistimiento
3. Cardona Marín Diana Patricia C.C. 38.755.602, Solicito Prorroga Hasta El Día 29 De Julio De 2020.
4. Castro Vásquez Luis Eduardo C.C. 16.263.898 Solicito Prorroga Hasta El 30 De Julio De 2020.
5. Fajardo Molina Liliana C.C. 66.923.415, Posesionada Con Acta 20067.
6. Tejada Puentes Ayda Luz C.C. 66.808.214, Solicito Prorroga Hasta El 14 De agosto De 2020.
7. Rincón Baquero Sandra Liliana C.C. 29.105.802, Solicito Prorroga Hasta El 31 De Julio De 2020.

Solicitud:

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al **desistimiento** de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, *“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas”*.

Agradezco una comunicación sobre el proceso a realizar para mi nombramiento, teniendo en cuenta que en la actualidad ocupo el puesto No. 7 teniendo en cuenta el “desistimiento” de los puestos 1 y 2 de la lista de elegibles.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480



Al responder cite este número:
20201020656941

Bogotá D.C., 02-09-2020

Señor
CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS
carchiro@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud uso de lista de elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 74080
Referencias: Radicados Nro. 20203200823812 del 12 de agosto y 20206000826632 del 13 de agosto de 2020

Respetado señor Chumja Rojas,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al desistimiento de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. (...)”

Sea lo primero informarle, que se procedió a verificar el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, confirmando que mediante Resolución Nro. 20202320006115 del 13 de enero de 2020¹, se conformó la lista de elegible

3. *Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad.”*

De esta manera, en caso de presuntamente haberse configurado la primera causal del mencionado artículo dada la no aceptación del nombramiento en período de prueba de los elegibles que ocuparon la posición uno (1) y dos (2), es decir, la señora MARÍA NANCY DUCUARA y el señor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JARAMILLO, la Alcaldía de Cali deberá solicitar a esta Comisión Nacional autorización de uso de lista.

Así las cosas, se informa que a la fecha la mencionada entidad no ha solicitado autorización de uso de lista para la provisión de dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC **Nro. 74080**, no obstante, mediante radicado de salida Nro. 20201020656901 del 2 de septiembre de 2020 se le solicito a la Alcaldía remitir copia de los Actos Administrativos emitidos entorno a la provisión del referido empleo.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar una de las posiciones meritorias en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC **Nro. 74080**, por el momento se encuentra en espera a que se genere una vacante **en el mismo empleo** durante la vigencia de la lista, esto es, hasta el 23 de enero de 2022.

Cabe resaltar que *los participantes en los concursos de méritos no ostentan un derecho adquirido a obtener un empleo público, toda vez que sólo son titulares de una expectativa que únicamente se materializa cuando cumplen todos los requisitos legales y superan todas las etapas del proceso de selección².*

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA
Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Laura Melissa Salcedo
Revisó: Cindy Lorena Cuéllar Becerra
Aprobó: Liliana Camargo Molina

² Consejo de Estado. Sentencia del 04 de marzo de 2010. M. P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. No. De Radicación 05001-23-31-000-2009-01474-01.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 2017100000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) **empleos**, con MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1664) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	52291363	MARÍA NANCY	DUCUARA	80.71
2	CC	75098631	ANDRES FELIPE	SANCHEZ JARAMILLO	79.88
3	CC	38755602	DIANA PATRICIA	CARDONA MARIN	79.77
4	CC	12263898	LUIS EDUARDO	VASQUEZ CASTRO	78.88
5	CC	66923415	LILIANA	FAJARDO MOLINA	78.69
6	CC	66808214	AYDA LUZ	TEJEDA PUENTES	76.85
7	CC	29105802	SANDRA MILENA	RINCON BAQUERO	76.7
8	CC	1030544554	PABLO ESTEBAN	ARIAS VARGAS	76.28
9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO	CHIMUNJA ROJAS	74.53
10	CC	10258423	LUIS ERNESTO	BETANCOURT SANCHEZ	70.32
11	CC	6549126	HERVIN YESID	RUIZ PERLAZAA	57.87

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

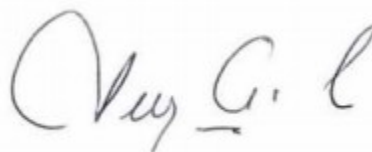
PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

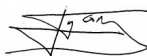
Dada en Bogotá D.C., el 13-01-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección.



¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Consulta BNLE

* Convocatoria
 * Número empleo OPEC

Resumen de la búsqueda

Código: Grado: Denominación: Observaciones de la búsqueda:

Actos BNLE

No. Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Firma	Fecha de Publicación Firma	Fecha de Vencimiento	Descargar Archivo
20202320006115	13/01/20	16/01/20	Conforma Lista de Elegibles	24/01/20	24/01/20	23/01/22	20202320006115_22957_2020.pdf

pp1pp 10 ▾

Cali, 03 de marzo de 2020

Señores **Secretaria de Educación Municipal de Cali.**

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Carlos Alberto Chimunja Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solícito lo siguiente:**

Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicitó se me informe en que va el proceso de nombramiento a prueba de los aspirantes que encabezan la lista de elegibles, esto con el fin de conocer si con base en el estricto orden de mérito se me realice la respectiva participación del proceso de selección. Agradezco una oportuna y completa información.

Atentamente


Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION
SAC No. 2020 PEP 10085
FECHA RADICADO: 03/03/2020
RECIBIDO POR: Marcela
ASIGNADO A: Francisca
FECHA DE VENCIMIENTO: 24/03/2020
REASIGNADO A:
Consulta la respuesta y/o tramita tu
proceso en la pag. www.segob.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202041430200040821
Fecha: 07-04-2020
TRD: 4143.020.13.1.953.004082
Rad. Padre: 202041430200040821

CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS
Correo electrónico: carchiro@gmail.com
Teléfono: 3008779480

Asunto: Respuesta Petición No. 2020PQR10085

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, donde requiere información de la OPEC 74080, le informo que dentro del proceso de selección convocatoria N° 437 de 2017 – Valle del Cauca en relación con el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 grado 2, identificado en OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, es preciso indicar, que en el marco de las actuaciones administrativas que debe realizar nuestra entidad territorial para cumplir lo ordenado por la Constitución y la Ley, para atender lo de nuestra competencia dentro de la convocatoria, una vez se surtan los tramites de publicación; comunicación de los actos administrativos de nombramiento y posesión de los elegibles, realizamos las respectivas evaluaciones y procederemos a dar continuidad al trámite legalmente establecido para la provisión de vacantes.

Agradezco de antemano su atención a la presente comunicación.

Atentamente,

JANETH VALENCIA BENÍTEZ
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Elaboró: Angélica Rocío Avilés Velasco – Secretaria *Angie*
Revisó: Fran Anibal Mesías Cortés – Profesional Especializado *AS*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Cali, 30 de junio de 2020

Señores **Secretaría de Educación Municipal de Cali.**

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Carlos Alberto Chimunja Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicitó se me informe en que va el proceso de nombramiento a prueba de los aspirantes que encabezan la lista de elegibles, esto con el fin de conocer si con base en el estricto orden de mérito se me realice la respectiva participación del proceso de selección. Agradezco una oportuna y completa información.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480

INFORMACION DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO 202041730100728772 (Ver Imagen del documento)

TIPO DOCUMENTO	No Definido
FECHA RADICADO	2020-06-30
ASUNTO	El Dia 03 De Marzo Solicite Informacion Del Proceso De Seleccion No 417 De 2017 DelCodigo OPEC NO 74080 Del Sistema De Carrera Administrativa De La Cual Ocupo El Noveno Puesto 9 En La Consulta Se Solicito Conocer Si Los De La Lista De Elegibles Realizaron Posesion Del Cargo Y Si Se Esta Dando Cumplimiento Al Orden Estricto Del Merito En Respuesta Presentada Por La Alcaldia El Dia 07 04 2020 No Presentaron Informacion Del Proceso Y Si La Totalidad De Los Elegibles Realizaron Posesion Del Cargo Nuevamente Realizo La Solicitud Y Tener Claridad Del Proceso En Curso Gracias

REMITENTE	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS
DIRECCIÓN	Carrera 53 1a - 50 Cali
MUN/DPTO	VALLE DEL CAUCA/CALI

REF/OFICIO/CUENTA INT	4-
------------------------------	----

ESTADO ACTUAL	Finalizado -
----------------------	--------------

ESTADO DEL DOCUMENTO

Radicacion
En Tramite
Finalizado

<div style="width: 100%; height: 10px; background-color: green;"></div>	TIEMPO DE TRAMITE LEGAL
<div style="width: 100%; height: 10px; background-color: blue;"></div>	TIEMPO DE TRAMITE QUE LLEVA DE SU PROCESO

DOCUMENTOS ANEXOS/RESPUESTA						
RADICADO	TIPO	FUNCIONARIO	DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO	
202041430200080361	Pdf	ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO	Respuesta Petición	2020-07-29 13:45:12 PM	Ver Imagen	

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO						
DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO	No. DIAS CALENDARIO		
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	24-09-2020 06:48 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	0		
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	08-08-2020 16:36 PM	Archivar	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	47		

Subsecretaria Administrativa Y Financiera	08-08-2020 16:30 PM	Modificación Radicado	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	47
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	08-08-2020 16:29 PM	Asignación TRD	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	47
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	08-08-2020 15:50 PM	Reasignar Para Vo.Bo.	ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO	47
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	13-07-2020 08:58 AM	Envio Correo Electrónico	FRAN ANIBAL MESIAS	73
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	13-07-2020 08:58 AM	Reasignación	FRAN ANIBAL MESIAS	73
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	11-07-2020 12:17 PM	Envio Correo Electrónico	FLOR ALBA VARELA	75
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	11-07-2020 12:17 PM	Reasignación	FLOR ALBA VARELA	75
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	30-06-2020 18:35 PM	Reasignación	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	86
SECRETARIA DE EDUCACION	30-06-2020 18:18 PM	Reasignación	DESPACHO EDUCACIÓN	86
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	30-06-2020 17:26 PM	Radicacion Via WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	86

Respuesta a petición

1 mensaje

Aviles Velasco, Angelica Rocio <angelica.aviles@cali.gov.co>
Para: carchiro@gmail.com

8 de agosto de 2020 a las 15:52

Buenas tardes,

Adjunto envió respuesta a su solicitud.

--

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO</p> <p>Secretaria de Educación Municipal Subsecretaria Administrativo y Financiera Alcaldía de Santiago de Cali</p> <p>CAM PISO 8 angelica.aviles@cali.gov.co</p>
--	---

<p>MÁS CERCA DE TI ALCALDÍA DE CALI FRANJA INFORMATIVA</p>	<p>Transmisión por Telepacífico</p> <p> LIVE @AlcaldiaDeCali</p> <p>Más Información Clic aquí</p>
---	---

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

 **CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS.pdf**
218K

Cali, 08 de agosto de 2020

Señores **Secretaría de Educación Municipal de Cali.**

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Carlos Alberto Chimunja Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo y en relación con los siguientes hechos:

1. Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

2. En respuesta de la solicitud No. No. 2020-41730100728772, por parte de la Subsecretaría de Despacho Subsecretaría Administrativa y Financiera la Sr. Janeth Valencia Benítez, donde se requirió información de la OPEC 74080 OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se informó que los elegibles ubicados en la posición del 1 al 7 Se encuentran en el siguiente proceso:

1. Ducuara María Nancy C.C. 52.291 .363, Desistimiento
2. Sánchez Jaramillo Andrés Felipe C.C. 75.098.631, Desistimiento
3. Cardona Marín Diana Patricia C.C. 38.755.602, Solicito Prorroga Hasta El Día 29 De Julio De 2020.
4. Castro Vásquez Luis Eduardo C.C. 16.263.898 Solicito Prorroga Hasta El 30 De Julio De 2020.
5. Fajardo Molina Liliana C.C. 66.923.415, Posesionada Con Acta 20067.
6. Tejada Puentes Ayda Luz C.C. 66.808.214, Solicito Prorroga Hasta El 14 De agosto De 2020.
7. Rincón Baquero Sandra Liliana C.C. 29.105.802, Solicito Prorroga Hasta El 31 De Julio De 2020.

Solicitud:

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al **desistimiento** de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015,

“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas”.

Agradezco una comunicación sobre el proceso a realizar teniendo en cuenta que en la actualidad ocupo el puesto No. 7 teniendo en cuenta el “desistimiento” de los puestos 1 y 2 de la lista de elegibles.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas

CC.94.459.484

carchiro@gmail.com

cel: 3008779480

INFORMACION DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO 202041730101107292 ([Ver Imagen del documento](#))'

TIPO DOCUMENTO	No Definido
FECHA RADICADO	2020-08-08
ASUNTO	Realizar Respetuosamente La Solicitud De Tramite De La Resolucion No CNSC 2020232006115 Del 13 01 2020 Opec 74080 Convocatoria No 437 De 2017 Teniendo En Cuenta Que Con Base Al Desistimiento De Los Elegibles No 1 Y 2 En La Actualidad Me Ubico En La Posicion No 7 Lo Cual Me Incluye Dentro De Las 7 Vacantes Estipuladas Para El Presente Cargo

REMITENTE	CARLOS ALBERTO CHIMUNAJ ROJAS
DIRECCIÓN	Carrera 53 1a 50 Apto 728 Torre 7
MUN/DPTO	VALLE DEL CAUCA/CALI

REF/OFICIO/CUENTA INT	4-
------------------------------	----

ESTADO ACTUAL	En Tramite -
----------------------	--------------


ESTADO DEL DOCUMENTO



Radicacion



En Tramite



Finalizado

34 Dias Habiles

TIEMPO DE TRAMITE LEGAL

TIEMPO DE TRAMITE QUE LLEVA DE SU PROCESO

FLUJO HISTORICO DEL DOCUMENTO CON NUMERO DE RADICADO					
DEPENDENCIA	FECHA	TRANSACCION	USUARIO	No. DIAS CALENDARIO	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	24-09-2020 06:56 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	0	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	23-09-2020 13:54 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	1	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	20-09-2020 15:54 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	4	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	17-09-2020 10:09 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	7	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	14-09-2020 09:27 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	10	

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	10-09-2020 21:10 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	14
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	10-09-2020 08:16 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	14
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	09-09-2020 09:20 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	15
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-09-2020 11:29 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	16
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-09-2020 10:53 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	16
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-09-2020 10:28 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	16
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	07-09-2020 09:59 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	17
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	07-09-2020 09:40 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	17
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	04-09-2020 14:41 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	20
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	04-09-2020 11:58 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	20
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	01-09-2020 11:13 AM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	23
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	12-08-2020 09:14 AM	Envio Correo Electrónico	ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO	43
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	12-08-2020 09:14 AM	Reasignar Para Vo.Bo.	ANGELICA ROCIO AVILES VELASCO	43
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	11-08-2020 20:55 PM	Envio Correo Electrónico	CAROLINA PEÑA VERGARA	44
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	11-08-2020 20:55 PM	Reasignación	CAROLINA PEÑA VERGARA	44
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	10-08-2020 11:47 AM	Envio Correo Electrónico	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	45
Subsecretaria Administrativa Y Financiera	10-08-2020 11:47 AM	Reasignación	DESPACHO SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	45
SECRETARIA DE EDUCACION	10-08-2020 10:33 AM	Reasignación	DESPACHO EDUCACIÓN	45
Subdireccion De Gestion Estrategica Del Talento Humano	10-08-2020 08:47 AM	Reasignación	AA- FERNANDO MUNOZ CERON	45
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	09-08-2020 18:04 PM	Reasignación	Despacho Admin E Innovacion Institucional CDC	46
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	09-08-2020 10:44 AM	Reasignación	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	46
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-08-2020 19:28 PM	Consulta Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	47
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	08-08-2020 19:23 PM	Radicacion Vía WEB	Usuario Pagina Web Alcaldia De Cali	47

Solicitud de Trámite de Nombramiento OPEC 7408, Proceso 437 de 2017.

1 mensaje

carlos alberto chimunja rojas <carchiro@gmail.com>

12 de agosto de 2020 a las 20:26

Para: janeth.valencia@cali.gov.co

CC: atencionalciudadano@cncs.gov.co, william.rodriguez@cali.gov.co

Cordial saludo,
Dra. Janeth Valencia Benitez
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Asunto: Solicitud de Trámite de Nombramiento OPEC 7408, Proceso 437 de 2017.

Yo, **Carlos Alberto Chimunja Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo y en relación con los siguientes hechos:

1. Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

2. En respuesta de la solicitud No. No. 2020-41730100728772, por parte de la Subsecretaria de Despacho Subsecretaria Administrativa y Financiera la Sr. Janeth Valencia Benítez, donde se requirió información de la OPEC 74080 OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se informó que los elegibles ubicados en la posición del 1 al 7 Se encuentran en el siguiente proceso:

1. Ducuara María Nancy C.C. 52.291 .363, Desistimiento
2. Sánchez Jaramillo Andrés Felipe C.C. 75.098.631, Desistimiento
3. Cardona Marín Diana Patricia C.C. 38.755.602, Solicito Prorroga Hasta El Día 29 De Julio De 2020.
4. Castro Vásquez Luis Eduardo C.C. 16.263.898 Solicito Prorroga Hasta El 30 De Julio De 2020.
5. Fajardo Molina Liliana C.C. 66.923.415, Posesionada Con Acta 20067.

6. Tejada Puentes Ayda Luz C.C. 66.808.214, Solicito Prorroga Hasta El 14 De agosto De 2020.

7. Rincón Baquero Sandra Liliana C.C. 29.105.802, Solicito Prorroga Hasta El 31 De Julio De 2020.

Solicitud:

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al **desistimiento** de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, *“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas”*.

Agradezco una comunicación sobre el proceso a realizar para mi nombramiento, teniendo en cuenta que en la actualidad ocupo el puesto No. 7 teniendo en cuenta el “desistimiento” de los puestos 1 y 2 de la lista de elegibles.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480

Cali, 12 de agosto de 2020

Señores: **Comisión Nacional Del Servicio Civil.**

Asunto: SOLICITUD DE TRAMITE DE NOMBRAMIENTO

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Carlos Alberto Chimunja Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo y en relación con los siguientes hechos:

1. Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

2. En respuesta de la solicitud No. No. 2020-41730100728772, por parte de la Subsecretaria de Despacho Subsecretaria Administrativa y Financiera la Sr. Janeth Valencia Benítez, donde se requirió información de la OPEC 74080 OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se informó que los elegibles ubicados en la posición del 1 al 7 Se encuentran en el siguiente proceso:

1. Ducuara María Nancy C.C. 52.291 .363, Desistimiento
2. Sánchez Jaramillo Andrés Felipe C.C. 75.098.631, Desistimiento
3. Cardona Marín Diana Patricia C.C. 38.755.602, Solicito Prorroga Hasta El Día 29 De Julio De 2020.
4. Castro Vásquez Luis Eduardo C.C. 16.263.898 Solicito Prorroga Hasta El 30 De Julio De 2020.
5. Fajardo Molina Liliana C.C. 66.923.415, Posesionada Con Acta 20067.
6. Tejada Puentes Ayda Luz C.C. 66.808.214, Solicito Prorroga Hasta El 14 De agosto De 2020.
7. Rincón Baquero Sandra Liliana C.C. 29.105.802, Solicito Prorroga Hasta El 31 De Julio De 2020.

Solicitud:

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al **desistimiento** de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, *“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas”*.

Agradezco una comunicación sobre el proceso a realizar para mi nombramiento, teniendo en cuenta que en la actualidad ocupo el puesto No. 7 teniendo en cuenta el “desistimiento” de los puestos 1 y 2 de la lista de elegibles.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480



Radicado N°. 20203200486942

16 - 04 - 2020 04:04:13 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: CARLOS ALB CHIMUNJA R
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: 1581b

Cali, Valle Del Cauca, 16 de Abril de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Carlos Alberto Chimunja Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 Valle del Cauca

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito se me informe en que va el proceso de nombramiento a prueba de los aspirantes que encabezan la lista de elegibles, esto con el fin de conocer si con base en el estricto orden de mérito se me realice la respectiva participación del proceso de selección. Agradezco una oportuna y completa información.

Tema:- Petición / Convocatorias en desarrollo / 437 de 2017 - Valle del Cauca /

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. Derecho de Petición CNSC.docx sha1sum: 14de1e334d24a5312dc24f51e9eed95c485dc913

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS

C.C. 94459484

CRA 53 # 1A - 50 APTO 728 TORRE 7 CALI, VALLE DEL CAUCA.

COLOMBIA

Tel. 3008779480-3708353

carchiro@gmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR

Cali, 12 de agosto de 2020

Señores: **Comisión Nacional Del Servicio Civil.**

Asunto: SOLICITUD DE TRAMITE DE NOMBRAMIENTO

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Carlos Alberto Chimunja Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 94.459.484 expedida en el municipio de Cali y domiciliado en la carrera 53 #1ª – 50, apto 728 torre 7 de la ciudad de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo y en relación con los siguientes hechos:

1. Mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Define en su ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74080, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES APELLIDOS	PUNTAJE
Puesto 9	CC	94459484	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS	74.53

2. En respuesta de la solicitud No. No. 2020-41730100728772, por parte de la Subsecretaria de Despacho Subsecretaria Administrativa y Financiera la Sr. Janeth Valencia Benítez, donde se requirió información de la OPEC 74080 OPEC N° 74080, del Sistema General de carrera administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se informó que los elegibles ubicados en la posición del 1 al 7 Se encuentran en el siguiente proceso:

1. Ducuara María Nancy C.C. 52.291 .363, Desistimiento
2. Sánchez Jaramillo Andrés Felipe C.C. 75.098.631, Desistimiento
3. Cardona Marín Diana Patricia C.C. 38.755.602, Solicito Prorroga Hasta El Día 29 De Julio De 2020.
4. Castro Vásquez Luis Eduardo C.C. 16.263.898 Solicito Prorroga Hasta El 30 De Julio De 2020.
5. Fajardo Molina Liliana C.C. 66.923.415, Posesionada Con Acta 20067.
6. Tejada Puentes Ayda Luz C.C. 66.808.214, Solicito Prorroga Hasta El 14 De agosto De 2020.
7. Rincón Baquero Sandra Liliana C.C. 29.105.802, Solicito Prorroga Hasta El 31 De Julio De 2020.

Solicitud:

Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al **desistimiento** de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, *“dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas”*.

Agradezco una comunicación sobre el proceso a realizar para mi nombramiento, teniendo en cuenta que en la actualidad ocupo el puesto No. 7 teniendo en cuenta el “desistimiento” de los puestos 1 y 2 de la lista de elegibles.

Atentamente,

Carlos Alberto Chimunja Rojas
CC.94.459.484
carchiro@gmail.com
cel: 3008779480



Al responder cite este número:
20201020656941

Bogotá D.C., 02-09-2020

Señor
CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS
carchiro@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud uso de lista de elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 74080
Referencias: Radicados Nro. 20203200823812 del 12 de agosto y 20206000826632 del 13 de agosto de 2020

Respetado señor Chumja Rojas,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Conforme con lo anteriormente relacionado, solicito respetuosamente, con base al desistimiento de los elegibles No. 1 y 2, estipulados mediante la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320006115 DEL 13-01-2020, se realice el trámite en estricto cumplimiento el nombramiento de los elegibles con base en la lista de mérito, en concordancia al ARTÍCULO QUINTO. (...)”

Sea lo primero informarle, que se procedió a verificar el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, confirmando que mediante Resolución Nro. 20202320006115 del 13 de enero de 2020¹, se conformó la lista de elegible

3. *Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad.”*

De esta manera, en caso de presuntamente haberse configurado la primera causal del mencionado artículo dada la no aceptación del nombramiento en período de prueba de los elegibles que ocuparon la posición uno (1) y dos (2), es decir, la señora MARÍA NANCY DUCUARA y el señor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JARAMILLO, la Alcaldía de Cali deberá solicitar a esta Comisión Nacional autorización de uso de lista.

Así las cosas, se informa que a la fecha la mencionada entidad no ha solicitado autorización de uso de lista para la provisión de dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC **Nro. 74080**, no obstante, mediante radicado de salida Nro. 20201020656901 del 2 de septiembre de 2020 se le solicito a la Alcaldía remitir copia de los Actos Administrativos emitidos entorno a la provisión del referido empleo.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar una de las posiciones meritorias en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC **Nro. 74080**, por el momento se encuentra en espera a que se genere una vacante **en el mismo empleo** durante la vigencia de la lista, esto es, hasta el 23 de enero de 2022.

Cabe resaltar que *los participantes en los concursos de méritos no ostentan un derecho adquirido a obtener un empleo público, toda vez que sólo son titulares de una expectativa que únicamente se materializa cuando cumplen todos los requisitos legales y superan todas las etapas del proceso de selección².*

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA
Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Laura Melissa Salcedo
Revisó: Cindy Lorena Cuéllar Becerra
Aprobó: Liliana Camargo Molina

² Consejo de Estado. Sentencia del 04 de marzo de 2010. M. P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. No. De Radicación 05001-23-31-000-2009-01474-01.